

AÑO XLI • LUNES, 7 DE ABRIL DE 2025 • NÚMERO 67

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Página
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Recompensas	8849
SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Nombramientos	8853
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ceses	8854
Destinos	8855
Nombramientos	8856
Comisiones	8857
Recompensas	8858
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES Destinos	8850



 Núm. 67
 Lunes, 7 de abril de 2025
 Pág. 230

EJÉRCITO DE TIERRA	
OUEDDO OEMEDA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
	8860
	8861
ESCALA DE SUBOFICIALES	0001
	8862
	8863
ESCALA DE TROPA	0000
Servicio activo	8864
Excedencias	8873
Bajas	8876
Ceses	8877
Destinos	8878
VARIOS CUERPOS	
	8881
	8887
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE MARINERÍA	
	8888
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	0000
• ESCALA DE TROPA	
Retiros	8889
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
	8891
	8892
ESCALA DE SUBOFICIALES Figuraciones y electricasiones	0002
•	8893 8894
	8896
·	8898
	8899
ESCALA DE TROPA	0000
	8900
	8902
CUERPO DE INTENDENCIA	
VARIAS ESCALAS	
	8903
CUERPO DE ESPECIALISTAS	5550
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Raiga Raiga	800 <i>1</i>

CVE: BOD-2025-s-067-230 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 67 Lunes, 7 de abril de 2025 Pág. 231

	Página
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Suspensión de funciones	8905
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Suspensión de funciones	8906
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos	8907
Profesorado	8926 8932
Homologaciones	8933
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Profesorado	8937
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
ACCIÓN SOCIAL	8939
MINISTERIO DE DEFENSA	
CONVENIOS	8951
MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	
CARTAS DE SERVICIOS	8958
OALITAO DE GELIVIOLOS	0930

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2025-s-067-231 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 67 Lunes, 7 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 8939

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 634/04931/25

Cód. Informático: 2025005443.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015 de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, y de conformidad con las facultades que me confiere el Real Decreto 250/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Se convocan un total de 351 plazas en régimen de internado para el próximo curso académico 2025/2026 en las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes de la Armada dependientes de la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER): «Teniente General Barroso» en Santiago de Compostela, y Colegio Mayor Universitario «Jorge Juan» en Madrid, en la forma y condiciones que figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo. Una vez resuelta la convocatoria, se publicará su resultado en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 31 de marzo de 2025. — El Almirante Jefe de Personal, Pedro Luis de la Puente García-Ganges.

CVE: BOD-2025-067-8939 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 67 Lunes, 7 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 8940

ANEXO

PLAZAS EN LAS RESIDENCIAS MILITARES DE ACCIÓN SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LA ARMADA CURSO ACADÉMICO 2025/2026

1. Plazas.

Se convocan un total de 351 plazas en régimen de internado en las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes de la Armada (REA), para el curso académico 2025/2026, entre los residentes/colegiales del curso 2024/2025 y los solicitantes de nuevo ingreso, para facilitar el alojamiento y manutención, así como otros servicios complementarios en su caso, a los beneficiarios de los titulares de derecho que se encuentren cursando estudios universitarios en centros oficiales o legalmente autorizados en la Comunidad de Madrid y estudios universitarios o de grado superior de FP en centros oficiales o legalmente autorizados en Santiago de Compostela, cuyos padres o tutores legales tengan fijado su domicilio habitual fuera de dichas áreas geográficas, según la siguiente distribución:

- Residencia Militar de Estudiantes de la Armada «Teniente General Barroso», en Santiago de Compostela:

. Masculinas: 89 plazas. . Femeninas: 145 plazas.

- Residencia Militar de Estudiantes Colegio Mayor Universitario de la Armada «Jorge Juan», en Madrid:

. Masculinas: 57 plazas. . Femeninas: 60 plazas.

El número de plazas ofertadas podrá ser modificado teniendo en cuenta el número, género y grupo de prioridad de los peticionarios, siempre que la infraestructura de la Residencia así lo permita y sin alterar el número total de plazas convocadas en cada Residencia (234 y 117).

2. Titulares, beneficiarios y solicitantes.

Se consideran Titulares, Beneficiarios y Solicitantes, para la presente convocatoria, a los siguientes:

- 2.1. Titulares de derecho.
- a) El personal militar de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada, que se encuentre en las situaciones administrativas de Servicio activo, Reserva, Excedencia por violencia de género en los dos primeros meses o Suspensión de funciones cuando no exceda de seis meses.
- b) El personal militar de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada, que se encuentre en otra situación administrativa.
- c) El personal militar retirado de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada.
- d) Los cónyuges viudos del personal citado en los párrafos a), b) y c), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.
- e) Los huérfanos del personal citado en los párrafos a), b) y c), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.
- f) El personal militar perteneciente a los Ejércitos de Tierra, del Aire y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de éstos, en las situaciones administrativas previstas en los apartados a), b) y c).
- g) El personal militar perteneciente a la Guardia Civil, en las situaciones administrativas previstas en los apartados a), b) y c).

CVE: BOD-2025-067-8940 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 67 Lunes, 7 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 8941

- h) El personal militar extranjero destinado en UCO,s de las Fuerzas Armadas Españolas o en puestos de organizaciones de seguridad y defensa en España, así como los militares extranjeros destinados en España.
- i) El personal civil (funcionario y laboral) del Ministerio de Defensa que preste o haya prestado servicios en UCO,s de la estructura orgánica de la Armada.
- j) El personal civil (funcionario y laboral) que preste o haya prestado servicios en UCO,s del Ministerio de Defensa ajenas a la estructura orgánica de la Armada.
- k) El personal civil ajeno al Ministerio de Defensa, con una especial vinculación con la Armada, a valorar por la Jefatura de Personal, con carácter excepcional y cuando existan plazas disponibles.

2.2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

- a) Los hijos de los titulares de derecho del punto 2.1.
- b) Los nietos de los titulares de derecho de los apartados a), b), c), d), f), y g) del punto 2.1.

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. Solicitantes.

Podrán solicitar plaza en las Residencias, los siguientes:

- a) El titular de derecho.
- b) En caso de ausencia del titular de derecho o imposibilidad de tramitar la solicitud, podrá ser solicitada por su cónyuge/beneficiario, con autorización del titular de derecho.
 - c) En caso de huérfanos, podrá ser solicitada por su tutor o representante legal.

Los solicitantes acreditarán su condición por cualquier medio válido en derecho.

A efectos de esta convocatoria los términos «cónyuge», «hijos», «convivencia con el titular», «dependencia económica de los hijos y huérfanos respecto al titular», se entenderán conforme a las definiciones que se formulan en el art. 5 de la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan General de Acción Social del Personal Militar («BOD» núm. 141, de 22 de julio de 2015).

3. Requisitos.

- 3.1. Ser beneficiario de esta prestación de acuerdo con lo establecido en el punto 2.2. de la presente convocatoria.
- 3.2. Estar matriculado o en proceso de matriculación en centros oficiales o legalmente autorizados para cursar estudios universitarios en la Comunidad de Madrid y estudios universitarios o de grado superior de FP en centros oficiales o legalmente autorizados en Santiago de Compostela, exceptuándose en ambos casos las enseñanzas de «educación a distancia» como la UNED, UDIMA., estando el domicilio habitual de los titulares o de quien tenga la tutela legal en un área geográfica distinta a las anteriores, y entregar la documentación acreditativa antes del día 1 de octubre de 2025.
- 3.3. No haber sido sancionado con falta muy grave o expulsado con carácter definitivo de un centro universitario, entendiéndose incluidos en este punto cualquier residencia universitaria o colegio mayor.
- 3.4. Para excolegiales que hayan disfrutado de plaza en convocatorias de años anteriores:
- Informe favorable de admisión de la comisión Directiva del Centro, para aquellos colegiales que hubieran sido sancionados con falta muy grave o grave.
- 3.5. Para residentes/colegiales del curso académico 2024/2025, en ambas Residencias:

CVE: BOD-2025-067-8941 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 67 Lunes, 7 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 8942

- a) No haber sido sancionado por la comisión de una falta de especial gravedad de las normas de convivencia y participación del Centro, o por la comisión de una falta muy grave de las previstas en los Estatutos del Centro.
- b) Informe favorable para la renovación emitido por la comisión Directiva del Centro. En caso de informe desfavorable, deberá estar suficientemente motivado.
 - c) No haber agotado el saldo de diez puntos asignados para el citado curso académico.
- 3.6. No padecer enfermedad infecto-contagiosa o cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado, salvo caso de intolerancias alimentarias a la lactosa y gluten debidamente diagnosticadas. Otras intolerancias o alergias serán sometidas a la consideración de la Dirección.
- 3.7. Aceptación total por parte del titular de derecho y del beneficiario del cumplimiento de los Estatutos y Normas de Régimen Interno que rigen el funcionamiento de ambas Residencias, incluyendo los criterios para garantizar la neutralidad política en las instalaciones de la Armada.
- 3.8. Renuncia expresa por escrito a la participación en actos denominados «novatadas» o «jornadas de integración».
 - 4. Documentación.

Los solicitantes deberán cumplimentar la documentación siguiente:

- 4.1. Residentes/Colegiales del curso académico 2024/2025.
- a) Cumplimentación del Modelo del Apéndice I.
- 4.2. Solicitantes de nuevo ingreso:
- a) Cumplimentación del Modelo del Apéndice I.
- b) Certificación oficial de la nota media obtenida en el Bachillerato o equivalente en el caso de estudios en el extranjero, en español o traducido al español por intérprete jurado, que le permita el acceso a estudios universitarios, incluidos aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria.

En el caso de la Residencia Militar de Estudiantes de la Armada «Teniente General Barroso», también para estudios de Técnico Especialista o de módulo 3 experimental, ciclos formativos de Grado Superior de FP, Bachillerato Superior de Artes Plásticas o Diseño, o de los estudios de Técnico Deportivo de Grado superior.

- c) Posgraduados: Certificación del título universitario o técnico obtenido y de los estudios que pretendan efectuar durante el curso 2025/2026 (máster, proyecto fin de carrera y doctorado).
- d) Copia de la tarjeta sanitaria (ISFAS, Seguridad Social, ADESLAS, ASISA, otras), en la que debe estar incluido el beneficiario.
- e) Certificado médico oficial en vigor, firmado por un médico colegiado, con caligrafía legible, en caso de ser manuscrito, en español o traducido al español por intérprete jurado, de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado y estar vacunado según la legislación vigente.
- f) Caso de estar sujeto a un régimen especial de comidas continuado o de padecer alergias o intolerancias alimenticias, deberá comunicar la intolerancia diagnosticada en el certificado médico.
 - g) Fotografía reciente en color, tamaño carnet/pasaporte.
 - h) Copia del DNI del beneficiario (anverso y reverso).
 - i) Copia de la Tarjeta de Identidad Militar del titular de derecho (TIM).
- j) Para el personal militar de los Cuerpos Comunes adscritos a la Armada, a los Ejércitos de Tierra y del Aire, acreditación de pertenecer a la Acción Social de éstos.
- k) Para el personal citado en el punto 2.1.a) en la situación de excedencia por razón de violencia de género: documentación acreditativa de encontrarse en esta situación.
- l) Para el personal citado en el punto 2.1.h), i) y j): certificado expedido por el Jefe de su UCO.

CVE: BOD-2025-067-8942 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 67 Lunes, 7 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 8943

- m) El personal solicitante que sea viudo/a y/o tutor/a, documentación acreditativa de esta situación.
- n) Personal citado en los puntos 2.1.a), b), c), d), e), f), y g): documentación acreditativa de que el beneficiario es nieto, cuando se solicite para éstos.
- o) Para el personal civil ajeno al Ministerio de Defensa con una especial vinculación con la Armada: memoria explicativa de tal vinculación.
 - p) Acreditación de familia numerosa, en su caso.
 - 5. Tramitación y plazo de admisión
 - 5.1. Las solicitudes, en unión de la documentación exigida, podrán presentarse:
 - 5.1.1. Residencia Militar de Estudiantes de la Armada «Teniente General Barroso»:
 - Preferentemente a través de e-mail al correo electrónico: barroso@mde.es.

También se podrá presentar por correo ordinario o presencialmente en el registro de la Residencia, sita en Avda. de Lugo, 13. 15702-Santiago de Compostela.

- En los registros contemplados en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este supuesto, deberá remitirse la solicitud del Apéndice I por e-mail al siguiente correo: barroso@mde.es, haciendo constar en el «Asunto» del correo «anticipo solicitud».
 - Teléfono para consultas relacionadas con esta convocatoria:

981519930, de 09:00 a 13:00 horas.

- 5.1.2. Colegio Mayor Universitario «Jorge Juan»:
- Preferentemente, a través de la web del Colegio Mayor «Jorge Juan» (www.cmjorgejuan.es), en archivos independientes, nítidos y legibles en pdf (excepto foto en jpg), no admitiéndose solicitudes mediante correo electrónico o fax, o aquellos documentos que se envíen en un solo archivo de forma masiva.
- En los registros contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este supuesto, deberá remitirse la solicitud del Apéndice I por e-mail al siguiente correo: secretaria@cmjorgejuan.es, haciendo constar en el «Asunto» del correo «anticipo solicitud».
 - Teléfono para consultas relacionadas con esta convocatoria:

915507230, de 09:00 a 13:00 horas.

- 5.2. El plazo de presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial de Defensa» y finalizará el 20 de junio, siendo éste el último día de plazo.
- 5.3. En el caso de que la solicitud adolezca de algún defecto o esté incompleta, se comunicará al interesado, para que, en el plazo de 10 días naturales, desde su comunicación, subsane las deficiencias o acompañe la documentación preceptiva. Si así no lo hiciese, se tendrá por desistida su petición y se archivará sin más trámite.
- 5.4. Las solicitudes que tengan entrada con posterioridad a la fecha establecida en el apartado 5.2 quedarán en lista de espera para su posible adjudicación ante renuncias o bajas, de acuerdo con las prioridades de adjudicación.
- 5.5. Los beneficiarios que aprueben el bachillerato/selectividad en la 2ª convocatoria y hayan solicitado plaza dentro del plazo establecido en el punto 5.2 quedarán en lista de espera, de acuerdo con las prioridades de adjudicación.
- 5.6. Las Residencias podrán solicitar a lo largo del curso académico la documentación que consideren necesaria para completar el expediente o comprobación de que se cumple con lo estipulado en esta convocatoria.

CVE: BOD-2025-067-8943 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 67 Lunes, 7 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 8944

- 5.7. Se podrán presentar solicitudes durante todo el año académico 2025-2026. En el caso del Colegio Mayor Universitario «Jorge Juan», el último día de presentación será el 1 de marzo de 2026.
- 5.8. Las solicitudes fuera de plazo de los militares de la Armada debidas a destinos sobrevenidos tendrán preferencia a la hora de su inclusión en la lista de espera.
 - 6. Adjudicación y prioridades.
 - 6.1. La selección de aspirantes se realizará conforme a las siguientes prioridades.

. Primera: Residentes/colegiales que soliciten la renovación de su plaza. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Normas de Régimen Interno de ambas Residencias, en lo relativo a los conceptos de rendimiento académico y conducta. Las solicitudes de renovación de residentes/colegiales que hayan acumulado faltas graves, serán sometidas a la Dirección/Comisión Directiva de ambas Residencias. La renovación de aquellos colegiales que cambien de carrera sólo se hará efectiva si consiguen los créditos necesarios. A los que no se les haya admitido la renovación, no se les concederá plaza en ningún caso.

Tendrán preferencia dentro de su grupo de pertenencia de origen, pero respetando siempre el orden de los grupos que a continuación se detallan.

- . Segunda: Los huérfanos del apartado 2.1.e).
- . Tercera: Hijos de los titulares del apartado 2.1.a).
- . Cuarta: Hijos de los titulares de los apartados 2.1.b) y c).
- . Quinta: Hijos de los titulares de los apartados 2.1.a), b) y c), que vayan a realizar un curso de posgrado.
 - . Sexta: Hijos de los titulares de los apartados 2. 1. d) y e).
 - . Séptima: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.f).
 - . Octava: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.g).
 - . Novena: Hijos de los titulares del apartado 2.1.h).
 - . Décima: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.i).
 - . Undécima: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.j).
 - . Duodécima: Nietos de los titulares de los apartados 2.1.a), b), c), d) y e).
 - . Decimotercera: Nietos de los titulares del apartado 2.1.f).
 - . Decimocuarta: Nietos de los titulares del apartado 2.1.g).
 - . Decimoquinta: Hijos de los titulares del apartado 2.1.k).
 - 6.2. Prelación de los solicitantes.

Al objeto de ordenar las solicitudes dentro de las prioridades indicadas, se elaborará un listado para establecer la prelación de los solicitantes, con los siguientes criterios:

- a) Beneficiarios que cursaron sus estudios en ambas Residencias durante el curso escolar 2024/2025 y solicitan renovación de plaza para el curso 2025/2026, tendrán preferencia exclusivamente dentro de su grupo de pertenencia de origen.
 - b) Huérfanos de la Armada (acogidos a su Patronato de Huérfanos).
- c) Beneficiarios de nuevo ingreso, dentro de su grupo de prioridad, se ordenarán en función del baremo resultante del Apéndice II.
- d) Para los peticionarios del CMU Jorge Juan, además se tendrá en cuenta en la baremación lo dispuesto en los estatutos de la Universidad Complutense, estableciendo preferencia a los alumnos becarios de la citada Universidad, a los de mejor expediente académico y los menos dotados económicamente, así como a los solicitantes que vayan a cursar estudios en la Universidad Complutense de Madrid.
 - 6.3. Dentro de cada grupo de prioridad se tendrá en cuenta:
 - 6.3.1. Para los solicitantes de renovación de plaza:
 - El rendimiento académico.
 - 6.3.2. Para los solicitantes de nuevo ingreso:
 - El rendimiento académico.

CVE: BOD-2025-067-8944 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 67 Lunes, 7 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 8945

- El número de miembros de la unidad familiar.
- La puntuación derivada del baremo fijado en el Apéndice II, que establecerá el orden de adjudicación de plaza de cada grupo.
 - 6.4. Comunicación de la adjudicación de plaza.

La Resolución de adjudicación definitiva de plazas se publicará en el «Boletín Oficial de Defensa», ordenadas de acuerdo con el orden de prelación establecido en el apartado 6.2.

La Dirección de ambas residencias comunicarán a los solicitantes, mediante el correo electrónico facilitado en la solicitud, la confirmación o denegación provisional de plaza, la permanencia en lista de espera y la posterior concesión por baja o renuncia.

- 6.5. Los solicitantes, en caso de renuncia a la plaza o a la permanencia en lista de espera, lo deberán comunicar por escrito a la Residencia solicitada.
- 6.6. Para el caso de la Residencia Militar de Estudiantes de la Armada «Teniente General Barroso», en virtud del acuerdo de transferencia de gestión entre el Ejército de Tierra y la Armada, se reserva el 20% de las plazas disponibles para hijos y huérfanos beneficiarios del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de ese Ejército, en las situaciones de Servicio activo, Reserva o Excedencia por violencia de género durante los dos primeros meses, y Suspensión de funciones durante los seis primeros meses.

7. Permanencia.

- 7.1. Los estudiantes admitidos lo son por un año académico. En la presente convocatoria se entiende por año académico el plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026.
- 7.2. La solicitud de plaza constituye en sí misma la aceptación de las condiciones reflejadas en esta Convocatoria y su vinculación con las facturaciones de acuerdo con el año académico establecido.
- 7.3. Al finalizar el curso y como máximo el día 30 de junio a las 12:00 horas, todos los residentes/colegiales deberán dejar libre su habitación sin ninguna de sus pertenencias. Las Residencias permanecerán abiertas hasta el 15 de julio con objeto de prestar apoyo a los residentes que por circunstancias académicas lo requieran, debiendo presentar documentación acreditativa de tener exámenes pendientes.
- El CMU Jorge Juan no dispondrá de servicio de hostelería desde el 1 al 15 de julio. Aquellos que tengan autorización para permanecer durante la primera quincena de julio, deberán dejar libre su habitación al finalizar dicho periodo.
- 7.4. Durante los periodos de vacaciones señalados en el calendario académico para el curso 2025/2026, aprobado por las respectivas Universidades, Santiago de Compostela y Complutense de Madrid, ambas Residencias permanecerán cerradas, sin descuento alguno en la aportación económica mensual.
 - 8. Incorporación.
- 8.1 La incorporación al CMU Jorge Juan de los estudiantes a los que se conceda plaza podrá realizarse a partir del 2 de septiembre de 2025.
- 8.2 La incorporación de los residentes/colegiales, tanto de nuevo ingreso como de renovación, será conforme a la carta/correo electrónico de adjudicación de plaza, aportando obligatoriamente los formularios cumplimentados (compromiso anti-novatadas y domiciliación bancaria) adjuntos en la misma.

9. Contribución económica.

9.1. Los solicitantes contribuirán a los gastos de ambas Residencias abonando mensualmente la cantidad fijada en esta Convocatoria, de conformidad con lo establecido por la O.M. 13/2009, de 26 de marzo, por la que se establece la clasificación, usuarios y precios que deberán regir en las Residencias Militares del Ejército de Tierra, Armada y del Ejercito del Aire y del Espacio, por los conceptos siguientes:

CVE: BOD-2025-067-8945 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 67 Lunes, 7 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 8946

9.1.1. Alojamiento.

La cantidad a abonar mensualmente en concepto de alojamiento será de 208,01€ (IVA incluido), desde el día 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026, independientemente de las fechas de inicio y finalización del curso escolar, con las reducciones que contempla el apartado 5 del Anexo de la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo («BOD» núm. 1).

A los autorizados para permanecer en la primera quincena de julio de 2026, se les facturará por adelantado el importe proporcional al número de días que solicite estar alojado.

A los beneficiarios de los titulares de derecho incluidos en los puntos 2.1.g), h), i), j) y k), no se les aplicará ninguna reducción en la cuota a abonar.

9.1.2 Manutención:

La cantidad a abonar mensualmente en concepto de manutención será de 381.00 € (IVA incluido), desde el 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026, en régimen de pensión completa.

A los autorizados para permanecer en la primera quincena de julio de 2026, se les facturará por adelantado el importe del número de días que solicite estar alojado a razón de 12,70 € al día.

Cuando las circunstancias excepcionales vinculadas con los planes de estudio en vigor, debidamente justificadas, impidan la presencia permanente del residente, la Dirección/Junta Directiva podrá contemplar la reducción o exoneración de los gastos de manutención.

- 9.2. La forma de pago será con carácter mensual mediante domiciliación bancaria, en los 5 primeros días de cada mes, desde septiembre de 2025 a junio de 2026.
- 9.3. La expulsión temporal disciplinaria no eximirá del pago de la cuota mensual de alojamiento y manutención, durante el período de expulsión.
 - 9.4. Depósito de aceptación de plaza.
- a) El solicitante, tanto de renovación de plaza como de nuevo ingreso, al recibir la notificación de adjudicación de plaza, depositará el importe de trescientos euros (300,00 €), por plaza adjudicada, en el plazo improrrogable de cinco (5) días naturales, como depósito en concepto de aceptación de plaza. En caso de no acreditar el depósito en el plazo establecido se entenderá que se renuncia a la plaza adjudicada.
- b) La renuncia a la plaza adjudicada no dará derecho a la devolución del depósito, salvo en casos muy justificados, a propuesta de la Dirección/Junta Directiva, con la aprobación de la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada.
- c) El depósito de aceptación de plaza se descontará como parte del pago de la mensualidad de septiembre.

10. Cese.

- 10.1 La condición de residente/colegial podrá perderse: a petición propia (renunciando por escrito a la plaza), por interrupción de los estudios (notificándolo por escrito a la Dirección), por falta de abono de las cuotas, por aplicación de las Normas de Régimen Interno de ambas Residencias y por no aportar la documentación acreditativa que en su momento se requiera a los beneficiarios o padre/madre/tutor, conforme al punto 5.6 de esta Convocatoria.
- 10.2. El cese en ambas Residencias, por cualquier circunstancia que se produzca, llevará implícito el abono de la cuota completa correspondiente al mes en que se haga efectiva la baja. Dicha cuota será proporcional a los días transcurridos desde el primero de mes sin solución de continuidad hasta la fecha de baja, siempre que la misma haya sido comunicada expresamente a la Dirección de la residencia antes de los tres últimos días del mes anterior. En caso contrario, se facturará el mes completo en el concepto de alojamiento y manutención.

CVE: BOD-2025-067-8946 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 7 de abril de 2025 Núm. 67 Sec. V. Pág. 894

11. Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

CVE: BOD-2025-067-8947 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

 Núm. 67
 Lunes, 7 de abril de 2025
 Sec. V. Pág. 8948

APÉNDICE I

SOLICITUD DE PLAZA PARA LAS RESIENCIAS MILITARES DE ESTUDIANTES DE ACCIÓN SOCIAL DE LA ARMADA CURSO ACADÉMICO 2025/2026

BENEFICIARIO:		
NIF:	TELÉFONO MÓVIL:	
E-MAIL:		SEXO Hombre Mujer
en calidad de 🔲 Renovación	■ Nuevo ingreso	☐ Nieto ☐ Postgraduado
Para estudios de		Curso
En la facultad de		
Universidad		
Datos del padre/madre o tutor (a).	•	
D/DÑA:		NIF:
E-MAIL:		
DOMICILIO (a efectos de correspo	ondencia):	
NÚM: PISO:	CIUDAD:	
PROVINCIA:		C.P.:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFON	NO MÓVIL:
Datos del titular de derecho		
D/DÑA:		NIF:
EJÉRCITO (1):		EMPLEO:
SITUACIÓN (2):		DESTINO:
TELÉFONOS DESTINO:		RPV:
E-MAIL CORPORATIVO:		
OBSERVACIONES:		
Datos Personales y garantía de lo datos personales aportados en la caso se acompaña, sean tratados la plaza solicitada, dentro del Plar	s derechos digitales («B solicitud y contenidos por la DIASPER de la Ar de Acción Social de 20 on preceptiva (ver pági cumplimiento del Regl s Militares de Estudiante	en la documentación que en su mada con la finalidad de resolver 025. na siguiente) y se compromete amento y Normas que rigen el s de Acción Social de la Armada,
En	de	de 2025.
EXCMO. SR. CA. DIRECTOR DE A Colegio Mayor «Jorge Juan». A Residencia Militar de Estudiar	Avenida de Séneca, 14,	, 28040 Madrid.
Avenida de Lugo, 13. 15702-S		

CVE: BOD-2025-067-8948 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 67 Lunes, 7 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 8949

DOCUMENTACION

	Para aspirantes de nuevo ingreso
	Nota Media de Bachillerato. Título universitario o técnico (para postgrados). Fotocopia tarjeta sanitaria. Certificado Médico Oficial actualizado de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado. 1 Fotografía reciente tamaño carnet/pasaporte. Fotocopia del DNI del beneficiario (anverso/reverso). Fotocopia de la Tarjeta de Identidad Militar del titular de derecho. Acreditación de estar adscrito a la Acción Social de la Armada (para Cuerpos Comunes).
_	Para los que se encuentran en situación de Excedencia por razón de violencia de nero en los dos primeros meses (Art. 110 de Ley 39/2007).
	Documentación acreditativa
	Para el personal civil (funcionario/laboral).
	Certificado expedido por el Jefe de la UCO donde esté destinado (para personal de los puntos 2.1.i) y j)). DNI. Memoria explicativa especial vinculación con la Armada (para personal del punto 2.1.k)).
_	Para huérfanos, nietos del personal de la Armada:
	Documentación acreditativa Otros:
	Certificado de convivencia. Libro de familia padres (páginas matrimonio e hijos). Libro de familia abuelos (páginas matrimonio e hijos). Otros 1. Otros 2. Otros 3.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

- . Para solicitud plaza Residencia Militar de Estudiantes «Teniente General Barroso», cumplimentar en ordenador, con mayúsculas.
- . Para solicitud plaza Colegio Mayor «Jorge Juan», cumplimenta únicamente en página web, según punto 5.1.2. de la presente convocatoria.

NOTAS ACLARATORIAS

- (1) Se debe consignar el Ejército de pertenencia: Armada, Tierra, Aire y del Espacio, Guardia Civil, Militar Extranjero. El personal perteneciente a los Cuerpos Comunes indicará CC/AR, CC/ET, CC/EA, según los Servicios de Acción Social al que esté adscrito (Orden Ministerial 201/1997, de 23 de octubre, por la que se dictan normas sobre Acción Social para los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas («BOD» núm. 213).
 - (2) Activo, Reserva, Reserva con destino, Retirado.

CVE: BOD-2025-067-8949 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 67 Lunes, 7 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 8950

APÉNDICE II

BAREMO Y NORMAS QUE SE APLICARAN PARA LA ADJUDICACION DE PLAZAS

- A1. Rendimiento Académico.
- Para los de nuevo ingreso: Número de puntos igual a la nota media obtenida en Bachillerato o equivalente que le permitan el acceso a estudios universitarios, incluidos aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria.
 - A2. Ser familia numerosa: 1 punto.

La puntuación total (P) se obtiene de la fórmula siguiente fórmula:

$$P = A1 + A2$$

Nota: En el supuesto de igualdad de puntuación, tendrán preferencia los que tengan mejor rendimiento académico dentro de cada grupo de prioridad.

CVE: BOD-2025-067-8950 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 67 Lunes, 7 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 8951

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Cód. Informático: 2025007379. (Del *BOE* núm. 81, de 3-4-2025) (B. 67-1)

Resolución 420/38135/2025, de 26 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife, para la prevención de incendios forestales en la isla de Tenerife durante la campaña de 2025.

Suscrito el 25 de marzo de 2025 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Cabildo Insular de Tenerife para la prevención de incendios forestales en la isla de Tenerife durante la campaña de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 26 de marzo de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Cabildo Insular de Tenerife para la prevención de incendios forestales en la isla de Tenerife durante la campaña de 2025

En Madrid, a 25 de marzo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, doña Rosa Elena Dávila Mamely, Presidenta del excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, elegida por Acuerdo del Pleno de la Corporación insular constituido en sesión extraordinaria con fecha 3 de julio de 2023, en nombre y representación de la corporación que preside, con capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio, a tenor de lo previsto en los artículos 125.2 de la Ley Territorial Canaria 8/2015, de 2 de abril, de cabildos insulares, y 5.2, apartado a), y 57.5, apartado a), del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa es el departamento de la Administración General del Estado al que le corresponde la preparación, el desarrollo y la ejecución de la política de defensa determinada por el Gobierno y la gestión de la administración militar, conforme a CVE: BOD-2025-067-8951 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 67 Lunes, 7 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 8952

lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

Segundo.

Que de conformidad con el artículo 37.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, las Fuerzas Armadas participan en el Sistema Nacional de Protección Civil, que asegura la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil que, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes, garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

Tercero.

Que el artículo 15.3 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, asigna a las Fuerzas Armadas, junto con las instituciones del Estado y las administraciones públicas, el deber de preservar la seguridad y bienestar de los ciudadanos en los supuestos de grave riesgo, catástrofe y calamidad, así como cuando se presenten otras necesidades públicas, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Cuarto.

Que los cabildos insulares son instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 65.2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias) y constituyen órganos de gobierno, representación y administración de cada isla y gozarán de autonomía en la gestión de sus intereses y el ejercicio de sus competencias propias, de acuerdo con la Constitución Española, el Estatuto y las leyes (artículo 65.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre).

Que de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los cabildos insulares canarios, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, también se rigen por las normas contenidas en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y supletoriamente por las normas que regulan la organización y funcionamiento de las diputaciones provinciales, asumiendo las competencias de éstas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre.

Que de acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, los cabildos insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercerán funciones ejecutivas de carácter insular en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable, en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos y protección del medio ambiente. Competencias asimismo recogidas en el artículo 6.2.l) y m) de la Ley autonómica 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

Y que, de acuerdo con el artículo 2.j) del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los cabildos insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, le corresponde al cabildo insular la competencia en materia de prevención y lucha contra incendios forestales.

Quinto.

Que para que las Fuerzas Armadas colaboren con el Cabildo Insular de Tenerife, con fines de prevención de incendios forestales, resulta necesaria la elaboración de un documento específico que refleje los compromisos contraídos por ambas partes, tanto en lo referente a los aspectos operativos como a los financieros.

CVE: BOD-2025-067-8952 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 67 Lunes, 7 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 8953

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de este convenio la colaboración del Ministerio de Defensa con el Cabildo Insular de Tenerife, con el fin de prevenir incendios forestales en el territorio de la isla de Tenerife. Esta colaboración consistirá en el despliegue operativo de patrullas terrestres, así como la posibilidad de activación de helicópteros con misión de vigilancia y disuasión.

Segunda. Obligaciones de las partes.

- El Ministerio de Defensa se compromete al despliegue operativo de patrullas terrestres y, en su caso, helicópteros, con misión de vigilancia y disuasión conforme a las siguientes condiciones:
- a) El período de activación será del 1 de julio al 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive. Con anterioridad al inicio de este período de activación se llevará a cabo la fase de reconocimiento. Durante esta fase, ambas partes establecerán los contactos necesarios y se intercambiarán la información más conveniente para un eficaz planeamiento de la operación.

En el caso de que la suscripción y eficacia de este convenio se produzca con posterioridad al 1 de julio, las actuaciones se iniciarán desde su fecha de inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

- b) La zona de vigilancia y actuación preferente de las patrullas terrestres será inicialmente toda la zona de interfase circundante a los espacios naturales protegidos (ENP) objeto de sufrir incendios forestales en la isla de Tenerife. La Comisión de Seguimiento podrá modificarlas y variar el esfuerzo de las patrullas en cada zona para adaptarse a la valoración del riesgo.
- c) Las Fuerzas Armadas articularán los puestos de mando necesarios para ejercer el mando y control de las patrullas terrestres y demás capacidades, y destacarán oficiales de enlace a los distintos comités y centros de coordinación que se constituyan, en los que sea requerida su presencia.

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a satisfacer el importe de los gastos que se produzcan conforme a lo especificado en la cláusula cuarta y a establecer los mecanismos adecuados para:

- a) Dotar a cada patrulla terrestre de un dispositivo GPS (Global Positioning System) adecuado con la correspondiente cartografía digital actualizada, apta para desplazamiento por terreno forestal.
- b) Dotar a cada patrulla terrestre y aérea de un medio de comunicación TETRA (Terrestrial Trunked Radio) para asegurar el enlace.
- c) Que las patrullas terrestres puedan repostar carburante en los establecimientos de los que disponga el cabildo para el repostaje de sus propios vehículos.

Tercera. Entidad del despliegue.

La activación conllevará el despliegue de un máximo de 10 patrullas terrestres diarias en turnos de ocho horas, un equipo de mantenimiento móvil, y elementos necesarios para el mando y control, pertenecientes al Ejército de Tierra.

CVE: BOD-2025-067-8953 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 67 Lunes, 7 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 8954

El número total de patrullas terrestres que se realizarán durante el periodo de activación no podrá exceder de 920 (correspondientes a 10 diarias durante noventa y dos días).

No cabe la modificación del número máximo de patrullas diarias.

Con una antelación mínima de setenta y dos horas, el Cabildo Insular de Tenerife podrá solicitar la activación de una patrulla con un máximo de dos helicópteros. No se podrán solicitar más de cuatro activaciones con un mínimo de dos horas de vuelo por activación, sin superar el total de ocho horas de vuelo por helicóptero durante toda la campaña.

Cuarta. Financiación y forma de pago.

La suscripción de este convenio no conlleva ninguna obligación ni compromiso económico para el Ministerio de Defensa.

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a satisfacer el importe de los gastos que se produzcan con motivo de esta colaboración de las Fuerzas Armadas, hasta un presupuesto máximo global de trescientos noventa mil cuatrocientos ocho euros con sesenta céntimos (390.408,60 €), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0502-1722-25000.

Una vez producida la eficacia del convenio con su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, el Cabildo Insular de Tenerife abonará las siguientes cantidades, dentro de los treinta días naturales posteriores a que la Dirección General de Política de Defensa comunique dicha inscripción:

a) Ciento treinta y ocho mil novecientos veinte euros (138.920,00 €) en concepto de incentivos al rendimiento en la Cuenta Restringida de la Pagaduría de Servicios del Órgano Central (IBAN ES68 0182 23 7044 0208000145) abierta en el banco BBVA.

A efectos de cálculo se han tenido en cuenta el número de patrullas terrestres y personas que se destinarán a la preparación y despliegue de la operación, así como la duración de la misma, con una retribución máxima de 55 euros/día para personal del Grupo 2 (oficiales y suboficiales) y 45 euros/día para personal del Grupo 3 (tropa).

b) Cincuenta y un mil quinientos veinte euros (51.520,00 €), en concepto de mantenimiento y recuperación de vehículos terrestres en la cuenta corriente de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra (IBAN ES83 0182 23 7040 0208000459), abierta en el banco BBVA.

A efectos de cálculo se ha estimado una media diaria de 40 euros por vehículo en recuperación, mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a las características de los mismos, así como el uso de 14 vehículos durante los noventa y dos días correspondientes a toda la operación.

Una vez acabada la campaña, la Dirección General de Política de Defensa remitirá al Cabildo Insular de Tenerife, antes del día 15 de octubre de 2025, certificado firmado electrónicamente por el Jefe de la Fuerza, conforme al modelo que figura como anexo, donde se harán constar los gastos efectivamente realizados en los siguientes conceptos:

- a) Indemnizaciones, hasta un máximo de ochenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho euros con sesenta céntimos (88.968,60 €), conforme a las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que se abonarán en la cuenta corriente de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra (IBAN ES83 0182 23 7040 0208000459), abierta en el banco BBVA.
- b) Combustible, hasta un máximo de sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos euros (69.552,00 €), cuando el repostaje se realice en instalaciones del Ejército de Tierra, en la cuenta corriente de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra (IBAN ES83 0182 23 7040 0208000459), abierta en el banco BBVA.

CVE: BOD-2025-067-8954 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 67 Lunes, 7 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 8955

El Cabildo Insular de Tenerife podrá arbitrar los procedimientos oportunos para que las patrullas puedan repostar carburante en los establecimientos de los que disponga el cabildo para el repostaje de sus propios vehículos, asumiendo en este caso directamente los gastos de carburante que procedan. En ese supuesto, dicho consumo de carburante no será certificado por parte del Ministerio de Defensa.

En el caso de que las patrullas adscritas al presente convenio, por circunstancias extraordinarias debidamente motivadas, reposten en establecimientos diferentes a los indicados en los dos párrafos anteriores, dichos gastos serán certificados y abonados por parte del cabildo.

c) Coste de horas de vuelo de los helicópteros desplegados, hasta un máximo de treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho euros (37.488,00 €) en la cuenta corriente de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra (IBAN ES83 0182 23 7040 0208000459), abierta en el banco BBVA.

A efectos de cálculo se ha tenido en cuenta el empleo de dos helicópteros con un número máximo de ocho horas de vuelo por cada uno durante toda la campaña, con un coste por hora de vuelo de dos mil trescientos cuarenta y tres euros (2.343,00 €), incluyendo la indemnización del personal de vuelo y auxiliar de pista.

d) Tres mil novecientos sesenta euros (3.960,00 €) en concepto de incentivos al rendimiento para el personal involucrado en la activación de los helicópteros en la Cuenta Restringida de la Pagaduría de Servicios del Órgano Central (IBAN ES68 0182 23 7044 0208000145) abierta en el banco BBVA.

A efectos de cálculo se ha tenido en cuenta que cada activación conlleva el despliegue de 9 efectivos, pertenecientes al Grupo 2, y 11 efectivos, pertenecientes al Grupo 3 y, por tanto, la suma de novecientos noventa euros (990,00 €) por cada una de las cuatro activaciones posibles.

El certificado firmado electrónicamente por el Jefe de la Fuerza deberá contar con la conformidad del Servicio Técnico de Gestión Forestal del Cabildo de Tenerife, con carácter previo a la tramitación del procedimiento de reconocimiento de la obligación, pudiendo solicitar a estos efectos cuanta información y documentación resulte necesaria.

Quinta. Responsabilidades patrimoniales.

El Cabildo Insular de Tenerife se hará cargo de las responsabilidades patrimoniales por daños a terceros originados por las Fuerzas Armadas como consecuencia de la ejecución normal de las actividades establecidas en el presente convenio, o los derivados de las circunstancias involuntarias e inevitables salvo el caso de fuerza mayor.

Sexta. Política informativa.

En coordinación con el Cabildo Insular de Tenerife, el Ministerio de Defensa seguirá una política informativa activa con objeto de dar a conocer a la población la existencia de un despliegue militar, con la misión de prevenir los incendios forestales en la isla de Tenerife. Para coordinar con eficacia esta política informativa, a petición de cualquiera de las partes, se podrán convocar cuantas reuniones se estimen necesarias. Esta política informativa redundará en beneficio del cumplimiento de la misión.

Séptima. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para la vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

Estará formada por la consejera insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias y por el director insular de Medio Natural por parte del Cabildo Insular de Tenerife, y por el subdirector general de Cooperación y Defensa Civil de la

CVE: BOD-2025-067-8955 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 67 Lunes, 7 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 8956

Dirección General de Política de Defensa y un representante del Estado Mayor de la Defensa, por parte del Ministerio de Defensa.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como sea necesario, a requerimiento de cualquiera de las partes. Las decisiones se intentarán adoptar por unanimidad y, en su defecto, de forma consensuada atendiendo al objeto del convenio y a la defensa del interés general.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá, en todo lo no previsto en este convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En el caso de que el pago de las obligaciones económicas asumidas por el Cabildo Insular de Tenerife, estipuladas en la cláusula cuarta, no se hiciesen efectivas en el plazo de tres meses, el Ministerio de Defensa tendrá derecho al abono de los correspondientes intereses de demora sobre la cantidad debida al tipo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, siempre que se reclame por escrito el cumplimiento de la obligación, tal como establece el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El citado plazo comenzará a contar desde que el Cabildo Insular de Tenerife reciba, en el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, con destino al Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, del Ministerio de Defensa, la documentación justificativa para la tramitación del pago.

En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución asumidas por el Ministerio de Defensa en la cláusula segunda, sin que haya mediado causa de fuerza mayor, se descontarán proporcionalmente las cantidades establecidas conforme a los parámetros de cálculo establecidos en el anexo.

Novena. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, sin perjuicio de su publicación facultativa en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife», finalizando su vigencia el 15 de octubre de 2025 y pudiendo prorrogarse mediante adenda hasta el 31 de diciembre de 2025. Para la firma de esta adenda se seguirán los trámites preceptivos del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en todo caso, será precisa la autorización previa del Ministerio de Hacienda.

Décima. Modificación del convenio.

Este convenio podrá ser modificado, mediante adenda, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, por acuerdo de ambas partes.

Para la firma de esta adenda se seguirán los trámites preceptivos del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en todo caso, será precisa la autorización previa del Ministerio de Hacienda.

Undécima. Causas de extinción y de resolución.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CVE: BOD-2025-067-8956 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 67 Lunes, 7 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 8957

Duodécima. Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante su desarrollo y ejecución y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, se someterán a la jurisdicción contencioso- administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En materia presupuestaria, económica y financiera se atenderá al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Decimotercera. Transparencia.

Este convenio será publicado en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el registro de convenios del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en concordancia con los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos, en lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por el Cabildo Insular de Tenerife, la Presidenta, Rosa Elena Dávila Mamely.

ANEXO

Certificado de gastos

La operación ha ocasionado un gasto en concepto de indemnizaciones de euros durante los noventa y dos días de activación.

El gasto de combustible en establecimientos distintos de los dispuestos por el cabildo para el repostaje de sus propios vehículos asciende a la cantidad deeuros.

Se han realizado activaciones de helicópteros, que han supuesto horas de vuelo durante toda la operación, generando un gasto de euros, incluidas las indemnizaciones del personal de vuelo y auxiliar de pista y euros en concepto de incentivos al rendimiento para el personal involucrado en las activaciones.

Lo que se certifica, en la fecha de la firma, a efectos del abono de las citadas cantidades en las cuentas corrientes indicadas en la cláusula cuarta para cada concepto.

CVE: BOD-2025-067-8957 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 67 Lunes, 7 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 8958

V. - OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CARTAS DE SERVICIOS

Cód. Informático: 2025007382. (Del BOE núm. 81, de 3-4-2025) (B. 67-2)

Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado para el periodo 2025-2028.

https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/03/pdfs/BOE-A-2025-6791.pdf